

ción y defensa del tesoro documental contenido en los archivos españoles que le están encomendadas.

2. La Junta dependerá directamente del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art. 3.º La Junta Asesora de Archivos estará integrada por once miembros, nombrados por el Ministro de Cultura a propuesta del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, entre personas que ostenten la condición de Académicos de la Historia, o la de Directores de Archivo, o la de Catedráticos de Universidad, o tengan reconocida competencia o especialización en la materia.

Art. 4.º Los miembros de la Junta permanecerán en sus cargos durante un año, contado a partir de su designación. Cuando cesen en sus funciones, por aplicación de la regla anterior, podrán volver a ser nombrados miembros de la Junta.

Art. 5.º El Presidente de la Junta Asesora de Archivos será nombrado por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, de entre los miembros de la misma.

Art. 6.º Las funciones de la Junta Asesora de Archivos son las siguientes:

a) Evacuar informe, cuando así lo solicite el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, acerca de cuantas disposiciones se proyecte dictar para la protección, enriquecimiento y defensa del tesoro documental contenido en los archivos españoles.

b) Someter al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos los planes de mejora y ampliación de los archivos dependientes de la Dirección General que estime oportunos, fijando un orden de prioridades en la realización de los mismos.

c) Proponer al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos la adopción de cuantas medidas estime la Junta oportunas para la protección y enriquecimiento del tesoro documental contenido en los archivos españoles, así como para el mejor cumplimiento de las disposiciones dictadas para su defensa y regulación.

d) Dictaminar e informar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art. 7.º La Junta Asesora de Archivos podrá solicitar, a través del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, a los Servicios Técnicos de la Dirección General, la realización de informes acerca de las materias sobre las que se le atribuyen competencias consultivas, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Asimismo podrá encargar directamente la realización de dichos informes a personas especializadas en las citadas materias.

Art. 8.º 1. La Junta se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa o bien a petición del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. En cualquier caso, la Junta deberá reunirse, como mínimo, una vez cada dos meses.

2. La falta de asistencia de alguno de los Vocales a tres sesiones consecutivas o a más de cuatro al año, no consecutivas, aunque obedezcan a razones de ausencia o enfermedad; será preceptivamente comunicada por el Presidente o Secretario administrativo de la Junta al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, para que por éste se proceda a elevar al Ministro de Cultura la correspondiente propuesta de nombramiento, a favor de distinta persona. El nuevo miembro de la Junta, nombrado a raíz de la aplicación de lo previsto en este apartado, ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del Órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

3. El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y el Subdirector general de Archivos podrán asistir a las sesiones de la Junta. De igual modo, podrán estar presentes en ellas las personas que sean convocadas por la Junta o las que designe el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art. 9.º Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Junta será el establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Art. 10. Desempeñará la Secretaría Administrativa de la Junta, asistiendo a las sesiones, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Racionalización y Asistencia Técnica de la Subdirección General de Archivos.

Art. 11. 1. Los peritajes e informes que, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto, solicite la Junta y sean evacuados por personal ajeno a la Administración Pública, serán satisfechos contra los créditos ordinarios de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

2. Los miembros de la Junta devengarán en la forma reglamentaria las asistencias y comisiones de servicio a que tengan derecho.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden ministerial de 19 de julio de 1978, que regulaba la composición y el funcionamiento de la Junta Técnica de Archivos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.

CLAUVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

15306

ORDEN de 3 de mayo de 1979 por la que se nombra Juez unipersonal del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Francisco Sillero Fernández de Cañete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 11 de junio de 1948, Ley y Reglamento de Tribunales Tutelares de Menores, modificado parcialmente por Decreto 414/1976, la Orden de 28 de febrero de 1979 y previo informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Sillero Fernández de Cañete, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Granada, para el cargo de Juez unipersonal del Tribunal Tutelar de Menores de dicha capital, que ejercerá si-

multáneamente en régimen de compatibilidad con el de Magistrado-Juez que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15307

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se nombra Juez unipersonal suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Vitoria a don Manuel Antón de la Fuente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 11 de junio de 1948, Ley y Reglamento de Tribunales Tutelares de Menores, modificado parcialmente por Decreto 414/1976, de